

EXPEDIENTE N° 1283-C-00

**LA MUNICIPALIDAD DE FIRMAT HA SANCIONADO LA
O R D E N A N Z A N° 0998**

VISTO:

La problemática socio – económica por la que atraviesan muchas familias firmatenses y la necesidad de promover la fabricación artesanal de productos alimenticios como medio de sustento de quienes, a través de estas pequeñas empresas familiares, puedan abastecer al mercado local y regional con la habilitación y controles sanitarios que el estado debe garantizar, y

CONSIDERANDO:

Que la promoción de esta actividad puede generar, además de la creación de puestos de trabajo, una sana competencia que posibilitaría la reducción de costos de productos de la canasta familiar.-

Que el Estado Municipal debe apoyar decididamente esta actividad eximiendo a quienes se inscriban para ello del pago de derecho de habilitación y derecho de registro e inspección, cabina sanitaria, etc. a efectos de promover nuevas actividades, facilitando su inserción en el mercado local.-

Que la dirección Provincial de Bromatología y Química de la Provincia de Santa Fe ha dictado la resolución N° 025/98 a través de la cual se crea el rubro “ Fabricación Artesanal de Productos Alimenticios.-

Que, la Cabina sanitaria de nuestra ciudad a través de su personal técnico, asesorará y realizará la tramitación Técnica y Administrativa para lograr la habilitación ante Dirección Provincial de Bromatología y Química.-

Por todo ello, el **HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT**, en uso de sus facultades y atribuciones ha sancionado la siguiente:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°: Créase el Registro Municipal de empresas familiares dedicadas a la fabricación artesanal de productos alimenticios.-

Paseo Ntra. Sra. de la Merced 1096
(2630) – Firmat (Sta Fe)

ARTICULO 2º: Serán considerados emprendimientos artesanales de productos alimenticios, los contemplados en la Resolución N° 025/98 de la Dirección Provincial de Bromatología y Química de la Provincia de Santa Fe.-

EXPEDIENTE N° 1283-C-00

ARTICULO 3º: Las empresas familiares creadas a partir de la aplicación de la presente Ordenanza estarán exentas del pago de: Derecho de Habilitación, Derecho de Registro e Inspección, Cabina Sanitaria y cualquier otro creado o a crearse, que el Departamento Ejecutivo Municipal considere conveniente para promover la actividad.-

ARTICULO 4º: El Departamento Ejecutivo Municipal a través de los organismos competentes, realizará los controles Administrativos, Técnicos y Sanitarios para garantizar la calidad de los productos elaborados.-

ARTICULO 5º: El Departamento Ejecutivo Municipal queda facultado para dictar la reglamentación de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 6º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, regístrese, publíquese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT A LOS VEINTIOCHO DIAS DE JUNIO DE DOS MIL.-